



FIRMADO POR

EL RESPONSABLE DE FIESTAS
MARINA JACINTA ALARCON MONTAÑES
19/06/2020



AJUNTAMENT DE
**Quart
de Poblet**

Alcaldia

INFORME DE LA TÉCNICA POLIVALENTE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO SAN JOSÉ

El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene prevista la colaboración con la Asociación de Vecinos del Barrio San José en la celebración de las fiestas patronales del barrio, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03), dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, Anexo I Ejecución prevista ejercicio 2020, aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019, incluido en el presupuesto municipal del año 2020, aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019.

Esta colaboración se concreta en la concesión directa nominativa canalizada a través de convenio de una subvención por importe de 1.900 euros para la celebración de las fiestas patronales 2020 del Barrio San José de Quart de Poblet, imputada a la partida presupuestaria 338 -489.00.

La **Asociación de Vecinos del Barrio de San José** formalizó la solicitud de la subvención en fecha 13 de febrero de 2020 (Registro de Entrada núm. 2495).

La crisis sanitaria ocasionada por la COVID19 ha producido alteraciones importantes en las condiciones previstas para la gestión del presupuesto municipal.

El Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado prorrogado sucesivamente hasta el próximo 21 de junio de 2020. El Ayuntamiento ha debido adoptar medidas excepcionales en los últimos meses en cumplimiento de las directrices de las autoridades competentes en relación a la convocatoria de eventos y actos en los que existe un mayor riesgo de exposición y transmisión del virus Covid 19. Estas medidas incluyen la no celebración de las fiestas patronales del Barrio San José, lo que afecta directamente a la previsión del Plan Estratégico de subvenciones por alterar esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención, que se tornan inexistentes.

Ante la imposibilidad de cumplir el objetivo, ni ejecutar el proyecto ni realizar la actividad que fundamenta la previsión de la subvención en este caso, la técnica que suscribe propone resolver la solicitud interrumpiendo los trámites iniciados y denegando la subvención solicitada por haber desaparecido de manera sobrevenida el objeto que la motivó.

Lo que firmo en Quart de Poblet, en el día de la fecha, a los efectos oportunos.

